



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden circular dictando las reglas que se indican relativas a los arrendamientos de fincas pertenecientes a Fundaciones benéficas.

Administración central

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos. -- Concurso extraordinario para cubrir las plazas que se indican.

Administración provincial

Comandancia Exenta de Ingenieros. -- Anuncio de subasta de obras para abastecimiento de agua de la base aérea de León.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 17 de Mayo de 1928)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN-CIRCULAR Núm. 920.

Excmo. Sr.: Llegan a esta Presidencia noticias de que algunos arrendatarios de fincas pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes sustentan la creencia de que los preceptos contenidos en el Real decreto de 27 de Agosto de 1923 regulando la enajenación de los bienes no amortizados de la pertenencia de las Fundaciones benéfico-particulares o de carácter mixto les son aplicables, singularmente los beneficios que conceden los artículos 7.º y 8.º del mencionado Real decreto, sin tener en cuenta que esta Soberana disposición, dictada a propuesta del Ministerio de la Gobernación, se refiere única y exclusivamente, como expresa su artículo 1.º, a las Fundaciones benéfico-particulares o de carácter mixto, sin que comprendan sus disposiciones las Fundaciones benéfico-docentes, que se regulan por las normas dispuestas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que es quien ejerce el protectorado de las mismas. Y para disipar este error y prevenir posibles reclamaciones, que no pueden tener cauce legal.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que como aclaración del mencionado Real decreto de 27 de Agosto de 1923, se declare que en sus disposiciones no están comprendidas las Fundaciones benéfico-

centes y por lo tanto, que los beneficios que concede a los arrendatarios de las fincas pertenecientes a Fundaciones benéfico-particulares o de carácter mixto no pueden disfrutarse los de aquellas;

2.º Que queden fuera de curso las reclamaciones que sobre subastas de fincas de las Fundaciones benéfico-docentes puedan producirse por los arrendatarios invocando los preceptos del tan repetido Real decreto de 27 de Agosto de 1923.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1928. -- Primo de Rivera

Señores...
(Gaceta del día 12 de Mayo de 1928.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, entre los individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero próximo pasado (Gaceta número 40).

PROVINCIA DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Destinos a proveer

Una plaza de Administrador del

Mercado de ganados de dicha ciudad dotada con el haber anual de 2.690 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 del próximo mes de Junio.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativa, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de la oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y serán tres: el primero consistirá en escribir al dictado y a máquina (Remington y Underwood) y en operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas; el segundo consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte, del programa mínimo oficial publicado en la *Gaceta*; el tercer ejercicio será práctico, consistente en la tramitación de un expediente relacionado con los servicios del cargo.

Notas generales

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso, el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado, para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas, si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia, de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos a las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno

de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 12 de Mayo de 1928.—El General Presidente, José Villalba. (*Gaceta* del día 13 de Mayo de 1928).

Habiéndose padecido error en la publicación de este anuncio, se reproduce convenientemente rectificado.

Comandancia Exenta de Ingenieros El Teniente Coronel Ingeniero, Comandante de la Comandancia Exenta de Aeronáutica Militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en León subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 14 de Junio de 1926 (*Diario Oficial* núm. 132) para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de conducción de Aguas desde los Manantiales de las Fontanillas a la base Aérea de León, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor, un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta el día quince del próximo mes de Junio, a las once en punto, en las oficinas que esta Comandancia exenta de Ingenieros tiene en la citada base Aérea, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las 10 a las 14 horas, desde el día que se publique este anuncio al en que se celebre la subasta, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de setenta y un mil trescientas treinta pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del cinco por ciento de aquella suma, y

por lo tanto, asciende a tres mil quinientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del proyecto, excepto en los que figuran en la relación de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Enero último (*Diario Oficial* número 26) para el año actual, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará, en el mismo acto de la subasta, la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo puedan ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 5 de Mayo de 1928.—Juan Carrascoso.

Modelo de proposición

Don F. F. F. domiciliado en y con residencia en provincia de calle o plaza de número ente-

rado del anuncio publicado en fecha de de para la ejecución de las obras y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de pesetas céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuánto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de clase, número expedida en a de de (o pasaporte de extranjería en su caso), y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiere los materiales que ha de suministrar) de de

(Firma y rúbrica del proponente)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villamandos

Terminada la rectificación anual del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 1.º de Diciembre de 1927, se halla expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones durante dicho plazo, pues pasado que sea no serán admitidas.

Villamandos, 13 de Mayo de 1928.
- El Alcalde, Valeriano Amez.

Alcaldía constitucional de Albares de la Ribera

El día 20 de Mayo de 1928 y hora de las diez, se celebrará en esta Alcaldía, la subasta del aprovechamiento extraordinario de 100 estéreos de leñas de encina, del monte núm. 288 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de San Andrés y San Facundo, por un plazo de cinco años y por el precio anual de cien pesetas.

Para tomar parte en la misma será necesario haber ingresado el

el cinco por ciento del valor de tasación el que se elevará al veinticinco por ciento del valor de adjudicación.

El que resulte rematante deberá ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de la provincia, el presupuesto de indemnizaciones, que asciende, con arreglo a las tarifas vigentes, a la cantidad de 34,40 pesetas.

Las condiciones que han de regir para la ejecución de este disfrute, son las que la ley de Montes vigente.

Albares de la Ribera, 27 de Abril de 1928.—El Alcalde, Andrés Merayo.

Alcaldía constitucional de Corullón

A los fines que determiná el artículo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público, en casa de D. Manuel López Dobao, barrio de San Fiz, por término de quince días hábiles, de diez de la mañana a la una y de tres a siete de la tarde, el repartimiento general de utilidades estimadas para el actual ejercicio de 1928. Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los comprendidos en dicho reparto, debiendo de tenerse presente que toda reclamación habrá de fundarse en hecho concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Corullón, 11 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Ramón Carballo.

Alcaldía constitucional de Astorga

El pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 11 del actual, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario, formado por la Comisión permanente, para las obras de restauración de la muralla del Paseo de Blanco de Cela de esta ciudad, y que se exponga al público, en la Secretaría de la Corporación y horas de oficina, durante el plazo de quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Astorga, 12 de Mayo de 1928.—El Alcalde accidental, Francisco P. Herrero.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villar de Mazarife

La Junta vecinal de este pueblo, en unión de los vecinos, reunidos en asamblea pública, por unanimidad acordaron que en virtud de las facultades concedidas por el artículo 4.º del Estatuto Municipal, con el fin de recabar fondos para la construcción de una alcautarilla en el camino denominado de León, arreglo del local escuela de niños, y arreglo de las fuentes públicas, acordó se proceda a la enajenación de dos charcas pertenecientes al común de vecinos de este pueblo, siendo las siguientes:

1.º Una charca, en término de Villar de Mazarife y sitio que llaman el Teso de la Fragua, titulada las Emplantas, de 2 áreas y 34 centiáreas, que linda Oeste, de Francisco García; Mediodía, de Casimiro Casado; Poniente, calle, y Norte, de Froilán López, tasada en 160 pesetas.

2.º Otra, al sitio que llaman El Sestiadero, de 2 áreas y 34 centiáreas, que linda Oeste, de Manuel García; Mediodía y Poniente, la calle, y Norte, de Froilán Fernández, tasada en 80 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar sobre la Mesa el 10 por 100 de la tasación, el cual será retenido hasta hacer el pago que será en un solo plazo dentro de los cinco días siguientes.

La subasta tendrá lugar el domingo siguiente de haber transcurrido los diez días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y el rematante se conformará con certificación del acta de subasta.

Villar de Mazarife, a 9 de Mayo de 1928.—El Presidente, Domingo Fierro.

Junta vecinal de Villavelasco

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1928, se halla expuesto al público por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en el domicilio del que suscribe, a fin de oír cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas dichas reclamaciones.

Villavelasco 12 de Mayo de 1928.—El Presidente, Isafas Cuesta.

Junta vecinal de Valdavida

No habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 23 de Abril último, sobre la venta de 300 árboles de roble del monte de este pueblo, tendrá lugar la subasta de los mismos el día 25 de los corrientes a las once de la mañana en el local del Concejo de este pueblo.

Todos los licitadores deberán sujetarse para tomar parte en la subasta, al pliego de condiciones que desde el día de hoy está de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Valdavida, 14 de Mayo de 1928.
—El Presidente, José Díez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado municipal de Santa María de Ordás**

Don José García Fernández, Juez municipal del Distrito de Santa María de Ordás.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Joaquín Suárez Valcarlos, vecino de Riaseco de Tapia, de noventa y cinco pesetas, costas y gastos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, se anuncia a pública subasta, por término de veinte días los bienes inmuebles que a continuación se deslindan, de la propiedad del demandado D. Narciso Álvarez Álvarez, vecino de Callejo de Ordás, de este Distrito:

1.º Un barbecho triguero en término de Callejo y sitio de las Reguerías, cercado de pared, de treinta áreas de cabida, que linda: por el Norte, finca de José Álvarez, vecino de Callejo y campo común; Sur y Oeste, campo común y Este, de Santiago Suárez, vecino de Callejo, tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una linar, en el mismo término y sitio del Ramal, sembrada de trigo, cabida de diez áreas aproximadamente, que linda: por el Norte, camino; Sur, arroyo; Este, otra de Maximino Álvarez, vecino de Callejo y Oeste, del foro de Riccastillo; tasada en cien pesetas.

3.º Una tierra centenal, término de Adrados y sitio de la Quemada, cercada la mayor parte de seto vivo, cabida aproximada cuarenta y cinco áreas, que linda: por el Norte y Oeste, monte comunal; Este, otra de Antonio Álvarez, vecino de Callejo de Ordás y otros y Sur, fincas de D. Juan y D.ª María Angela Rodríguez, vecinos de Callejo y otros; valuada en setenta pesetas.

4.º Otra, centenal en término de Callejo y sitio de Valdetero, con mata de roble, cabida aproximada treinta áreas, que linda: por el Norte y Este, de Santiago Álvarez, vecino de Callejo; Sur, de Gregorio González, vecino de Callejo y Oeste, monte comunal; valuada en cincuenta pesetas.

5.º Otra centenal, término de Callejo y sitio de la Loma, con matas de roble y piorno, cabida aproximada, noventa áreas, que linda: por el Norte, de José Álvarez, vecino de Callejo; Sur, campo común; Este, de D.ª Juana Álvarez, vecina de Adrados, y Oeste, de D. Isidro Álvarez, vecino de Santa María de Ordás, tasada en cuarenta pesetas.

6.º Una tierra centenal, en término de Callejo de Ordás y sitio del Valle, cercada la mayor parte de pared, cabida aproximada de quince áreas, que linda: al Norte, de Faustino González, vecino de Callejo; Sur, camino; Este, campo comunal, y Oeste, de Pedro Álvarez, vecino de Callejo, valuada en setenta y cinco pesetas.

7.º Otra centenal, en el mismo término y sitio de la Corrediza, cabida aproximada de quince áreas; linda: por el Norte, de Gregorio González, vecino de Callejo; Sur, de Isidro Álvarez, vecino de Santa María, y otros; Oeste, de D. Pedro Álvarez Arias, vecino de Callejo, y por el Este, de D. Antonio Álvarez Arias vecino de Santa María, tasada en cincuenta pesetas.

8.º Otra, centenal, al mismo término y sitio de las Cruces, con fruto de centeno, cabida aproximada treinta áreas, linda: por Norte y Este, de Francisco González, vecino de Santibáñez; Sur, de Gregorio Álvarez, vecino de Callejo; tasada en cincuenta pesetas.

9.º Una huerta con árboles frutales al casco del pueblo de Callejo y barrio de los Hogares, cabida dos áreas cincuenta centáreas poco más o menos, que linda: por el Norte, otra de Pedro Álvarez, vecino de Callejo; Este, casa de Santiago Álvarez, vecino de Callejo; Sur, casa y huerta de Antonio Álvarez, vecino de Callejo y Oeste, calle; tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar el día trece de junio próximo, a las catorce horas, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la plaza de esta villa; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado

el diez por ciento de la tasación. No existiendo títulos de propiedad, el rematante, en su defecto, sólo podrá reclamar testimonio del acta de remate.

Santa María de Ordás, nueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, José García.—El Secretario, Petronilo García.

O. P.—196

Requisitorias

González Corredera Posé hijo de Segundo y de Teresa, natural de Corullón (León) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga número 113 para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga ante el Juez Instructor D. Sancho Álvarez de Lara Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Las Ordenes Militares número 77 de guarnición en Astorga bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, a 12 de Mayo de 1928.
—El Instructor, Sancho Álvarez.

Estanislao Fernández Pérez, hijo de Silvestre y de Petra, natural de Sabero, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Sabero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en León, ante el Juez instructor D. Julián Izquierdo Rodríguez, con destino en el Regimiento Infantería de Burgos, núm. 86, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

León, 15 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Julián Izquierdo.

ANUNCIO PARTICULAR

Pruebe primero y después comprará **YESOS RUIFERNANDEZ** de mi fábrica de Torquemada (Palencia) y cemento portland **CANGREJO**.

Venta, **ALMACENES RUIFERNANDEZ**, Independencia, 4 León.

O. P.—191

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1928